SOLICITA HABILITACIÓN DE FERIA. PROMUEVE DEMANDA AL SOLO EFECTO DE INTERRUMPIR LA PRESCRIPCIÓN. FORMULA RESERVA DEL CASO FEDERAL.

Sr. Juez:

ROMERO GONZALO MARCELO, DNI 38.615.590, con domicilio real en la calle Huemel 3871, Gregorio de Laferrere, conjuntamente con mi abogada patrocinante Dra. Eve Isabel Villalba, abogada, inscripta al T. 138, F. 302 C.P.A.C.F CUIT 27-26266652-8, con domicilio electrónico 2726.266.6528, constituyendo domicilio procesal en la calle Campichuelo 244, piso 4, dto. "E", Mail evestudiojuridico@gmail.com, tel. 1135681526 / 11 5329-628, ante V.S. nos presentamos y respetuosamente digo:

I.- HABILITACIÓN DE FERIA.

En primer lugar, vengo a solicitar de V.S. provea la habilitación de días inhábiles a fin de permitir la tramitación de la medida cautelar urgente que por el presente se peticiona. Se solicita ante el Juzgado de turno correspondiente, la habilitación de la feria judicial del mes de Enero del corriente año, atento la necesidad de acceder a la jurisdicción en forma rápida e inminente, a efectos de que el transcurso de tiempo que demande la mencionada feria no afecte los derechos constitucionales y sustanciales, así como también aquellos que interrumpir la prescripción de mi derecho.

II.-OBJETO

Que vengo por la presente en legal tiempo y forma a iniciar DEMANDA INTERRUPTIVA DE PRESCRIPCIÓN contra CALEDONIA ARGETINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por las consideraciones de hecho y de derecho que oportunamente se relataran en la demanda y por la suma que surja de la liquidación a practicarse más intereses y costas, o lo que surja de las probanzas de autos y del elevado criterio de V.S. Por lo tanto, el presente viene con el objeto de interrumpir la prescripción de mi derecho, conservando la facultad de ampliar oportunamente la demanda.

III.- HECHOS

Los hechos que sustentarán la ampliación de la acción que se incoa y a presentar oportunamente, tienen como destinatario de esta en su carácter de demandado a:

CALEDONIA SEGUROS, con domicilio en calle Lavalle N° 348, piso 2 y 5 Ciudad Autónoma de Buenos Aires

IV.-FORMULO EXPRESA RESERVA DE ENDEREZAR DEMANDA:

Además, hago expresa reserva de ampliar la presente demanda contra quien eventualmente la conteste, y/o contra quien sea responsable solidariamente y/o civilmente responsable por las consecuencias derivadas del evento dañoso antes citado.

V.- PRUEBA.

Dejo ofrecida como prueba documental la siguiente: Copia DNI

VI.- BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS.

Atento que la actora no cuenta con recursos para afrontar los gastos de justicia, es que de la misma forma que el principal, vengo por el presente a interrumpir la prescripción y reservar derechos para su inicio y presentación.

VII.- DERECHO:

Fundó el derecho que me asiste en la legislación vigente y aplicable al caso, así como la jurisprudencia aplicable en autos. Al respecto la jurisprudencia entiende que "Basta para interrumpir la prescripción liberatoria una voluntad suficiente para desvirtuar la presunción de abandono del derecho que pudiera inducir el silencio del interesado o su inacción, y su manifestación tanto puede exteriorizarse mediante demanda contra el deudor, entendida en su sentido técnico procesal como cualquier acto judicial que demuestre en forma auténtica que no ha abandonado su derecho." Asimismo, la sala M de la cámara civil estableció en los autos: QBE ARGENTINA ART S.A c/ MARTIN, GASTON JAVER Y OTRO s/ Interrupción de Prescripción. Art. 2546 del nuevo Código Civil y Comercial de La Nación

VIII.-- FORMULA RESERVA DEL CASO FEDERAL

Para el hipotético supuesto de rechazarse la acción interpuesta, dejo desde ya planteado el caso federal y la posibilidad de ocurrir ante la Corte Suprema de Justicia por

la vía de la ley 48, puesto que dicha resolución implicaría una flagrante violación a garantías constitucionales prescriptas en los art. 16, 17 y 18 de la Constitución Nacional.

IX.- PETITORIO.

En virtud de lo expuesto, a V.S. solicitamos:

1. Se haga lugar al pedido de habilitación de feria judicial, solicitado en el punto I)

2. Nos tenga por presentados, por parte en el carácter invocado, por denunciado el domicilio real y por constituido el domicilio procesal indicado.

3. Se tenga por promovida la presente demanda al sólo efecto de interrumpir la prescripción.

4. Se tenga presente la reserva del caso federal formulada.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA

Eve Isabel Villalba
ABOGADA
T° XV F° 531 C.A.M.
T° 108 F° 0502 C.P.A.C.F.

L GONZALO MARCELO ROMERO

Signature Not Verified
Digitally signed by EVE ISABEL VILLALBA
Date: 2025.01.13 14:31:11 ART

Escaneado con CamScanner